

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37167

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000209026

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: noventa y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 30

LINDEROS:

Frente, U Oeste, zona peatonal del conjunto.

Derecha, O Sur, vivienda número treinta y uno.

Izquierda, O Norte, zona peatonal del conjunto.

Fondo, O Este, zona peatonal del conjunto.

Vivienda de tipo A, situada en la planta baja de un conjunto de viviendas en construcción en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta existente en el viento Oeste de la misma. Lo edificado ocupa cincuenta y cinco metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, tiene una pérgola de doce metros con dieciséis decímetros cuadrados, un patio de nueve metros con cincuenta y un decímetros cuadrados y un jardín que ocupa una superficie de 22 metros con 35 decímetros cuadrados. Está distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Como anejo, tiene vinculado un aparcamiento existente en el viento Sur-Oeste del conjunto, identificado con el número treinta, que ocupa una superficie construida de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, que linda, según se entra al mismo: derecha, aparcamiento número treinta y uno; izquierda, calle pública sin nombre; fondo, vivienda número treinta y cuatro; y frente, zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
JOSUE GARCIA RUIZ	47.498.567-W	1495 427 75 6

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por CESION EN PAGO DE DEUDAS en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALFREDO BARRAU MORENO, MADRID, el día 06/05/13; inscrita el 08/08/13.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 6 de Abril de 2.009.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 7.000 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 8 de Agosto de 2013.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

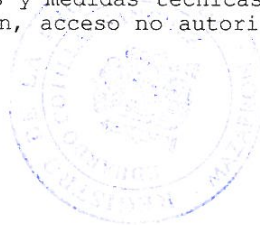
De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargo de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37169

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000138623

CALLE SIN NOMBRE Paraje: SALADARES.CABEZO DE LA MOTA Situación: DIPUTACION DE MORERAS Y PUERTO DE MAR.

Número: SN, Planta: BJ

Terreno: noventa y seis metros, treinta y siete decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y una centésimas por ciento, Orden: 31

URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO..Vivienda de tipo A-1, situada en la planta baja de un conjunto de viviendas en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. Dicha vivienda tiene acceso independiente a través de una puerta existente en el viento Oeste de la misma. Ocupa una superficie de 96,37 metros cuadrados, de los cuales lo edificado ocupa 57,37 metros cuadrados, 11,64 metros cuadrados a la pérgola, 9,51 metros cuadrados un patio y 17,85 metros cuadrados el jardín. Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, baño y cocina.

Linda según se entra a ella: a frente u Oeste, fondo o Este y derecha o Sur, ozna peatonal y elementos comunes del conjunto; y a la izqueirda o Norte, con al vivienda número treinta. Tiene esta vivienda vinculado a ella un aparcamiento situado en el viento Sur-Oeste del conjunto, identificado con el número treinta y uno, que ocupa una superficie de veintisiete metros con noventa y tres decímetros cuadrados, y linda según se entra al mismo: derecha, con el aparcamiento número 37; izquierda, con el treinta y uno; al fondo, con la vivienda número treinta y cuatro; y al frente, con zona de maniobras.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DIONISIO GARCIA NICOLAS	48.497.930-S	1797	667	83	10
LAURA MARTINEZ MARTINEZ	48.481.098-L				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JOSÉ MARÍA OROZCO SAENZ, MAZARRÓN, el día 16/09/14; inscrita el 28/10/14.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

Prorrogada por tres años más la nota de expedición de la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio que antecede. Mazarrón, a 9 de febrero de 2016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECCION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 23 de Octubre de 2014.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 4.400 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 28 de Octubre de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargo de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37171

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000085330

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Número: SN

Terreno: ciento treinta y dos metros, treinta y nueve decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y seis centésimas por ciento, Orden: 32

LINDEROS:

Frente, o Sur, con calle pública sin nombre.

Derecha, o Este, con elementos comunes del conjunto.

Izquierda, u Oeste, con la vivienda número treinta y tres.

Fondo, o Norte, con zona de paso del conjunto y en parte con la vivienda treinta y uno.

TREINTA Y DOS: Vivienda tipo A, en planta baja de un conjunto de viviendas EN CONSTRUCCION

en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A

dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en su viento Sur.

Ocupa una superficie de 132'39 metros cuadrados, si bien lo edificado ocupa 55'54 metros

cuadrados, tiene una pérgola de 10'00 metros cuadrados, un patio que ocupa 26'15 metros

cuadrados y un jardín que ocupa 40'70 metros cuadrados. Está distribuida en salón comedor,

dos dormitorios, cocina y baño.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ANTONIA GARCIA SANCHEZ	45.047.771-V	1495	427	78	5
DOMINGO ROBLES LOPEZ	45047045G				

1/2% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ANTONIO YAGO ORTEGA, MURCIA, el día 30/04/92; inscrita el 10/06/92.

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
MARIA SEÑOR MILLA GARCIA	05.401.216-B	1495	427	78	5
JOSE DOMINGO ROBLES GARCIA	01116637X				

1/2% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ANTONIO YAGO ORTEGA, MURCIA, el día 30/04/92; inscrita el 10/06/92.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO, S.A. en garantía de NO EXPLOTAR SALINAS NI DERIVADOS AGUA DE MAR. y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

-HIPOTECA:

Hipoteca de su inscripción 2ª, de fecha 16/08/1990, en favor de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A., en garantía de 31853,64 euros de principal, de intereses ordinarios de 3 años, al 15,7500 %, que ascienden a un total de 15050,85 euros, de intereses moratorios de 3 años, al 24,0000 que ascienden a un total de 22934,62 euros, de la cantidad de 6370,73 euros para costas y gastos, y de la cantidad de 6370,73 euros para otros gastos/prestaciones accesorias; tasada para subasta en la cantidad de 47780,46 euros. Constituida en escritura autorizada por el Notario de MURCIA, D. ANTONIO YAGO ORTEGA, el 09/08/1990. El plazo del préstamo comienza el 01/08/1990 y termina el 01/08/2005. Novada la hipoteca por la inscripción 6ª, de 16/10/97, para establecer como tipo de interés variable el que resulte del Tipo Interbancario a un año, redondeado al alza al más cercano cuarto de punto, adicionado en un margen constante de 1'25 %. Constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José-Luis Martínez-Gil Vich, número 3540 de protocolo.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON ANTONIO YAGO ORTEGA, de MURCIA, el día treinta de Abril del año mil novecientos noventa y dos. Constituida en la inscripción 5ª de fecha diez de Junio del año mil novecientos noventa y dos.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la

Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37173

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075423

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES YCABEZO DE LA MOTA

Número: SN

Terreno: ciento cuarenta y un metros, cuatro decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y seis centésimas por ciento, Orden: 33

LINDEROS:

Frente, Calle publica sin nombre.

Derecha, Vivienda número treinta y dos.

Izquierda, Aparcamientos números cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve.

Fondo, Zona peatonal del conjunto y en parte con la vivienda número treinta y cuatro.

URBANA: NUMERO TREINTA Y TRES.- Vivienda tipo A, en la planta baja de un conjunto de viviendas en **construcción** en Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezó de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en le viento Sur de la misma. Ocupa una superficie de ciento cuarenta y un metros con cuatro decímetros cuadrados, si bien lo edificado ocupa cincuenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, tiene una pergola que ocupa una superficie de diez metros cuadrados, un patio que ocupa treinta metros con ochenta decímetros cuadrados y un jardín que ocupa cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados. Esta distribuida en salón-comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Linda según se entra en ella: al frente o Sur, con calle pública sin nombre; derecha o Este, con la vivienda número treinta y dos; izquierda u Oeste, con los aparcamientos números cincuenta y siete, cincuenta y ocho y cincuenta y nueve; y al fondo o Norte, con zona peatonal del conjunto y en parte con la vivienda número treinta y cuatro.Coeficiente: un entero sesenta y seis centésimas de otro por ciento.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ANTONIO MARTINEZ PEREZ	22451532J	1651 521 145 6

1/3 PARTE INDIVISA% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 31/12/97; inscrita el 16/02/98.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ PEREZ	74315703N	1651 521 145 6

1/3 PARTE INDIVISA% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 31/12/97; inscrita el 16/02/98.

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ASUNCION MARTINEZ PEREZ	52800811X	1651 521 145 6

1/3 PARTE INDIVISA% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MARTINEZ OCHANDO, EUGENIO, MURCIA, el día 31/12/97; inscrita el 16/02/98.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de NO DESTINAR FINA OBTENCION DERIVADOS DE LA MAR y por/o de la cantidad de 0,00 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de

febrero de 2016

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTT" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37175

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000159017

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA

Terreno: ciento cuarenta y seis metros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 34

NUMERO TREINTA Y CUATRO:VIVIENDA DE TIPO A situada en planta baja. Tiene una pérgola de 10 mts2, una patio de 36,66 mts2 y un jardín de 43.80 mts2.Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios,cocina y baño.Linda según se entra en ella: al frente u Oeste, con calle pública sin nombre; derecha o Sur, con los aparcamientos números 30, 31 y 37; izquierda o Norte, con la vivienda número treinta y cinco y en parte con escalera de acceso a la vivienda en planta alta; y al fondo o Este, con zona peatonal del conjunto y en parte con la vivienda número treinta y tres.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSE LUIS CAÑETE MORALES	34.793.578-Y	1743	613	219	9
ANGELES LOPEZ CANO	34.801.784-R				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON AGUSTÍN NAVARRO NÚÑEZ, MURCIA, el día 16/02/06; inscrita el 16/03/06.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de Febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será

público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37177

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000138630

CALLE SIN NOMBRE Paraje: MORERAS, PUERTO DE MAR Situación: SALADARES CABEZO DE LA MOTA

Número: SN, Planta: BJ

Terreno: ciento treinta y siete metros, ochenta y tres decímetros cuadrados Construida: cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados

Cuota: un entero, setenta y seis centésimas por ciento, Orden: 35

Vivienda en planta baja, de tipo A, de una edificación en diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de Saladares y Cabezo de la Mota. Tiene una pérgola de 11,64 mts², una patio de 48,30 mts² y un jardín de 22,35 mts². Está distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Linda según se entra en ella: al frente y Oeste, con calle pública sin nombre; derecha o Sur, con la vivienda número treinta y cuatro y en parte con escalera de acceso a la vivienda en planta alta; izquierda o Norte, con la vivienda número treinta y seis; y al fondo o Este, con zona peatonal del conjunto. Por arriba linda con la vivienda número cincuenta y nueve.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ARCADIO JOSE NAVARRO GARCIA	27.466.812-M	1495	427	85	5

UNA MITAD INDIVISA del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO, MAZARRÓN, el día 07/04/10; inscrita el 13/10/10.

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
OLGA MARIA MOÑO PASTOR	34796525D	1495	427	85	5

50,000000% del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON ALEJANDRO FERNÁNDEZ TORO, MAZARRÓN, el día 07/04/10; inscrita el 13/10/10.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha

prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37179

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000160969

CALLE SIN NOMBRE Paraje: MORERAS, PUERTO, SALADARES

Número: SN, Planta: BJ, Puerta: A1

Terreno: ciento cincuenta metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, ochenta y tres centésimas por ciento, Orden: 36

Vivienda de tipo A-1, situada en la planta baja de un conjunto de viviendas en diputación de Moreras y Puerto de mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota. A dicha vivienda se accede a través de una puerta independiente situada en el viento Oeste de la misma. Ocupa una superficie de ciento cincuenta metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, de los que lo edificado ocupa cincuenta y siete metros con treinta y siete decímetros cuadrados, un patio de cincuenta y nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados y un jardín de veintidos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina y baño. Linda según se entra en ella: al frente u Oeste, con calle pública sin nombre; derecha o Sur, con la vivienda número treinta y cinco; izquierda o Norte, con zona de maniobras de los aparcamientos número uno, cuarenta y dos y treinta y ocho; y al fondo o Este, con zona peatonal del conjunto.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
BLAS MORENO SANCHEZ	51966783P	1495	427	86	4
ROSARIO VICENTE SIMON	07432125C				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a MIGUEL GONZALEZ CUADRADO, MAZARRON, el día 12/09/91; inscrita el 03/02/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

Se encuentra gravada con una CONDICIÓN RESOLUTORIA, a favor de Sa Promovega Internacional, en concepto de: Condición resolutoria a favor de PROMOVEGA, SA en garantía de PRECIO APLAZADO y por/o de la cantidad de 6010,12 euros , pactado en el contrato objeto de la inscripción 4, de fecha 03/02/1992.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 3.01 Euros.

Mazarrón a 17 de Marzo de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13

de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Solicitante MARTINEZ CASERO, MONICA

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN N°: 37181

Naturaleza de la finca: Vivienda

IDUFIR: 30028000075454

CALLE SIN NOMBRE. PUERTO Paraje: SALADARES. CABEZO DE LA MOTA

Número: SN

Terreno: ciento un metros, treinta y nueve decímetros cuadrados Construida: cincuenta y siete metros, treinta y siete decímetros cuadrados

Cuota: un entero, sesenta y seis centésimas por ciento, Orden: 37

LINDEROS:

Frente, Zonas peatonales del conjunto.

Derecha, Vivienda 38 y escalera de acceso a la planta alta.

Izquierda, Zonas peatonales del conjunto.

Fondo, Zonas peatonales del conjunto.

Vivienda de tipo A-1 en la planta baja. Anejo. Aparcamiento marcada con el número treinta y siete. La superficie del jardín es de veintidos metros con treinta y cinco decímetros cuadrados.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
ANGEL GONZALEZ RAMON	27444024X	1495 427 89 5
CARMEN CARBONELL NICOLAS	27427378Q	

100 %% del pleno dominio con carácter ganancial.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a JUAN GOMEZ MARTINEZ, ALCANTARILLA, el día 25/08/98; inscrita el 09/11/98.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/07/1990.

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA RURAL ALMERIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

PARTICIPACION: 100%

CAPITAL PRINCIPAL: 24.040,48 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 5.769,72 EUROS

INTER.DEMORA ANUAL: 8.654,57 EUROS

COSTAS / GASTOS: 4.808,1 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 43.272,87 EUROS

RESPONDIENDO POR: 43.272,87 EUROS

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario JUAN GOMEZ MARTINEZ, de ALCANTARILLA, el día veinticinco de Agosto del año mil novecientos noventa y ocho. Constituida en la inscripción 6ª de fecha nueve de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y